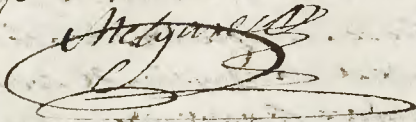


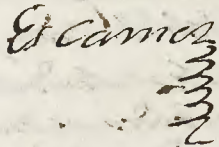
Acuerdo de la Villa de Bullas a nueve de Noviembre de mil ochocientos y
 ocho, estando en las Salas Capitulares los S. S. del Ayuntamiento
 de ella que constan del margen y abajo firmaron los que
 sacan, se inteligencia con de sus Reales cédulas que con
 fechas treinta de Noviembre proximo comunicó el Sr.
 Secretario del Real Acuerdo de la Chancilleria del Territorio,
 la primera de la que ya se halla incluida la Corporacion
 de lo que ha de practicarse cuando las Justicias de los pueblos
 que reclaman de la Policia la captura de algun zel, diuigio
 de otros a la subdelegacion de la Capital: la segunda en que
 se pide actualmente en Gibraltar la libe de amarrilla para
 remedio se han tomado las mas enérgicas disposiciones,
 para que no se obligue a las Autoridades a que man
 las personas de quienes hayan tomada sus informes en
 la conducta de sus subditos: se acuerda en puntual y ex
 plimiento: En la misma forma se acordó publicar por
 bando lo que se halla en el Sr. M. que Dios que. declarandose
 bandidos publicos al Virreydo de lo q. con su madre y
 el Reyno de Galicia, señalando la recompensa pecuniaria de
 cien ducados a la persona que primero o primero lo entiere
 a la Autoridad competente y ha de ser de cien ducados por cada uno
 rayidos que componen su Partido: Asi mismo se inteli
 gen de una Real Cédula por la que el Sr. M. se ha servido reser
 los negros emancipados en la Isla de Cuba con sus padra
 quibus de las posesiones de Europa a un cuando sea ala m
 nimento.

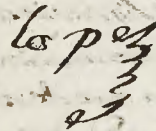
Alfonso Maria Vicente Sanchez



Balery

Jose Fernandez Juan Bofa

E. Carnos


Los p.ºs


Juan Pedro Ortega
 Fernandez
